



Barranca, 21 de marzo de 2024

**VISTO:**

Informe N° 00360-2024-UNAB/DGA/UA, de la Unidad de abastecimiento, sobre solicitud de conformación de Comité de Selección del Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 02-2024-UNAB-1, cuyo objeto es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMPO DEPORTIVO EN EL CAMPUS LA FLORIDA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO 2023-2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en concordancia a la Ley Universitaria, Ley N° 30220 en el Artículo 8. Autonomía Universitaria el Estado reconoce la autonomía universitaria;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2024-UNAB, de fecha 11 de enero 2024, se delega las facultades de la Titular de la Entidad al Director General de Administración, en materia de Contrataciones del Estado, Designar los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-UNAB/DGA, de fecha 11 de enero de 2024, se resuelve APROBAR, el Plan Anual de Contrataciones - PAC del año fiscal 2024 de la Universidad Nacional de Barranca, a fin de incluir quince (15) procedimientos de selección;

Que, mediante Memorándum N° 150-2024-DGA/UNAB de fecha 11 de marzo del 2024, la Dirección General de Administración, aprueba el expediente de contratación para el procedimiento de selección de Concurso Público N° 02-2024-UNAB-1, cuyo objeto es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMPO DEPORTIVO EN EL CAMPUS LA FLORIDA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO 2023-2024;

Que, mediante Informe N° 0360-2024-UNAB/DGA/UA, de fecha 20 de marzo de 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento en coordinación con el área usuaria propone a los miembros titulares y suplentes para formar parte del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de la Concurso Público N° 02-2024-UNAB-1, cuyo objeto es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMPO DEPORTIVO EN EL CAMPUS LA FLORIDA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO 2023-2024 (...).

Que, el artículo 43 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), disponen que:

- 43.1 *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.*
- 43.2 *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

# Resolución Directoral



N° 025-2024-UNAB/DGA

Página 2 de 3

43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el artículo 44, numeral 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Que, el artículo 44.5 del Reglamento, precisa que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designara por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad, numeral 46.1., precisa: El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, resulta necesario constituir el Comité de Selección a efectos de llevar a cabo la convocatoria, organización y ejecución del Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 02-2024-UNAB-1, cuyo objeto es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMPO DEPORTIVO EN EL CAMPUS LA FLORIDA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO 2023-2024. Hasta el otorgamiento de la buena pro o cancelación de los mismos de ser el caso;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 Ley Universitaria, Ley N° 29553 de creación de la UNAB, Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2024-UNAB, delegación de facultades de la Titular de la Entidad al Director General de Administración y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a los integrantes del Comité de Selección responsable de organizar y conducir el Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 02-2024-UNAB-1, cuyo objeto es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMPO DEPORTIVO EN EL CAMPUS LA FLORIDA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO 2023-2024, según se consigna a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	CARGO FUNCIONAL	CARGO DE COMITÉ
<b>MIEMBROS TITULARES:</b>				
1.	PAUCAR AGUILAR, Claudia Lucia	Economista	Especialista Administrativo - Contrataciones I	Presidente Titular
2.	REYES NARVAEZ Juan Augusto	Ingeniero Civil	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Primer miembro titular
3.	COTRINA BUSTAMANTE, Félix Eduardo	Licenciado en Administración	Especialista Administrativo de la Unidad de Servicios Generales	Segundo Miembro Titular
<b>MIEMBROS SUPLENTE:</b>				
1.	LAGUNA VILLANUEVA, Jorge Luis Antonio	Ingeniero de Sistemas	Especialista Administrativo - Contrataciones II	Presidente Suplente



2.	GARCIA MENDOZA, Alan	Ingeniero Civil	Especialista Administrativo de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Primer Miembro Suplente
3.	LOBATON JIMENEZ, Jorge Victor	Licenciado en Administración	Jefe de la Unidad de Servicios Generales	Segundo Miembro Suplente

**ARTICULO 2º.- DISPONER**, al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR**, a la Presidencia, Secretaria General, Unidad de Abastecimiento y a los Integrantes del Comité de Selección para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
Mg. Raúl Palomino Huamán  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN